En la villa de Carmona a
treze dias del mes de Junio de
mill y seiscientos y veinte y dos
años en la sala de ayuntamiento de Don Diego de
Guzman corregidor y Capitan a guerra
de la ciudad de Sevilla y su tierra por
el Rey nuestro señor estando en
ella en audiencia publica y ordinaria
los muy magnificos señores Don
Fernando Ponce de Leon y Don
Juan de Saavedra caballeros
veinticuatros de la ciudad de
Sevilla y Don Juan de Ribera
Don Luis de Vargas y Don
Gaspar de Ulloa jurados de
la misma ciudad y Don Fernando
de Saavedra Don Juan de Ribera
y Don Luis de Vargas caballeros
veinticuatros de la dicha ciudad
y Don Gaspar de Ulloa jurado
de ella = y como en principio
de cada un año se acostumbra
a hacer nombramiento de
alcaldes de la hermandad
para la dicha ciudad y su
tierra = y para el dicho efecto
los dichos señores corregidor
y caballeros veinticuatros
y jurados de la dicha ciudad
se juntaron en el dicho
ayuntamiento = y estando
juntos en el dicho ayuntamiento
Don Fernando Ponce de Leon
caballero veinticuatro de la
dicha ciudad dijo que por
cuanto el dia de Santa Maria
de Agosto del año pasado de
mill y seiscientos y veinte y
uno se juntaron en el dicho
ayuntamiento los dichos señores
corregidor y caballeros
veinticuatros y jurados de
la dicha ciudad y nombraron
por alcaldes de la hermandad
para la dicha ciudad y su
tierra para el dicho año
de mill y seiscientos y veinte
y dos a Don Fernando Ponce
de Leon caballero veinticuatro
de la dicha ciudad y a Don
Juan de Saavedra caballero
veinticuatro de la dicha
ciudad y a Don Luis de
Vargas caballero veinticuatro
de la dicha ciudad y a Don
Gaspar de Ulloa jurado de
la dicha ciudad = y para
el dicho efecto se hizieron
las provisiones y mandamientos
necesarios = y porque
el dicho Don Fernando
Ponce de Leon no puede
acudir a la dicha
alcaldia por estar
ocupado en el servicio
de su Magestad en
la Armada que
al presente
sale